



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° **402/2025**

"LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La Gestión de Riesgos es entendida como el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias por intermedio de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación.

El Municipio de Sacaba cuenta con diferentes topografías y microcuencas complejas, se han identificado diferentes factores que hacen del riesgo un problema latente, difícil de enfrentar; más aún si consideramos algunos aspectos que agravan tal situación, la población ha asumido una conducta pasiva e indiferente ante la manifestación de amenazas socio natural y antrópicas, deforestación, falta de protección de riberas y franjas de seguridad, etc.

Los cambios climatológicos que vienen sucediendo en el planeta provoca un sin número de efectos de riesgo que enfrenta la población, los más frecuentes en el municipio son: los intensos incendios forestales que ocasionan deforestación y pérdida de biodiversidad en las comunidades y poblaciones, por otro la helada, granizada, deslizamiento y sequía.

El Acta de Reunión de 11 de octubre de 2024, con la participación de las siguientes instituciones Save the Children, Centro de Multiservicios Educativos CEMSE, G. R y D, Sacaba, con referencia al Proceso de Elaboración de la Ley de Gestión de Riesgos Municipal.

La Nota con Cite: CE/SMMTDP/234/2024, de 01 de octubre de 2024, emitida por Elfy Amparo Flores Vásquez – Secretaria Municipal de Madre Tierra y Desarrollo Productivo, dirigida al Dr. Honorato Ovidio Vagas – Presidente del Concejo de Coordinación de Participación y Control Social, por la que solicita la un espacio para la socialización de la Ley de Gestión de Riesgo Municipal.

El Acta de Socialización de 25 de octubre de 2024, con la participación de los delegados del Concejo de Coordinación de Participación y Control Social, donde se procedió a socializar el proyecto de Ley de Gestión de Riesgos.

La Comunicación Interna N° CITE: CI/SM-000-51/329/2024, de 06 de noviembre de 2024, emitido por el Ing. Jhonny Corrales Peredo, con referencia Informe Técnico de Propuesta de Ante proyecto de Ley de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sacaba, por el que recomienda se considere la revisión del informe correspondiente por el área de la dirección jurídica el Ante Proyecto de ley de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

El Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-2/413/2024, de 12 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Darinka Salguero Cuellar – Profesional I Gestión Jurídica Administrativa, con referencia Informe Legal Proyecto de " Ley de Gestión de Riesgo de



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

Desastres del Municipio de Sacaba, por el que recomienda en conformidad a los antecedentes de hecho y derecho y en aplicación del Art. 48 parágrafo II de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, remitir el proyecto de "LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA", para que a través del ente deliberante se proceda a sancionar el proyecto de ley.

La Nota con Cite: G.A.M.S CAR. DESP. 2213/2024, de 19 de noviembre de 2024, emitido por el Alcalde Municipal - Pedro Gutiérrez Vidaurre, por la que se remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA.

La Comunicación Interna con cite N° 15/2024, de 13 de diciembre de 2024, emitido por el Arq. Omar M. Valencia Ilacio – Prof. III Comisión Segunda y el Arq. Felipe Antonio Morales Morales – Prof III Comisión Segunda, por la que se solicita la valoración técnica, Legal y Financiera sobre el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA.

Que cursa Informe legal HCMS-DAL-N° 018/2024 de fecha 31 de enero de 2025, emitida por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado H Concejo Municipal de Sacaba, por el que RECOMIENDA a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación solicitar ante el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, APROBAR y SANCIONAR la LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA.



Que cursa el Informe Técnico D.A.T./037/2024, de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Arq. Flavia Nora Claros Urquieta – Profesional II Arquitecta del H Concejo Municipal de Sacaba, por el que RECOMIENDA a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación continuar al trámite de la "LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA", y sea bajo las formalidades de ley, tomando en cuenta la valoración técnica y legal presentada por el ejecutivo municipal

Que, cursa el Informe de Comisión C-2ª N° 02/2025 de 06 de febrero de 2025; emitido por la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H.C.M.S., por la que se recomienda APROBAR y SANCIONAR la "LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA", remitido por el ejecutivo.

II. JUSTIFICACION TECNICA:

Que la ley tiene por objeto regular y definir el marco jurídico y competencias de la Gestión de Riesgos en el Municipio de Sacaba, aplicando mediante medidas efectivas de Reducciones de Riesgos de Desastres (RRD) y Atención de Desastres y Emergencias (ADE).

El proyecto de Ley Municipal persigue la finalidad de fortalecer la intervención del Gobierno Municipal de Sacaba para la gestión de riesgo, fundamentalmente en la protección de la vida de la naturaleza, los bienes y el entorno de la población, asimismo desarrollar la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados en el municipio de Sacaba.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

La elaboración del documento responde a las demandas y necesidades de la población vulnerable en situación de riesgo de amenaza latente a un evento adverso. Posteriormente se tiene las revisiones en gabinete y mesas de trabajo por personal entendido en la materia mediante la difusión explicativa al personal e instituciones quien operará en situación de declaración de desastre y/o emergencia en el territorio municipal de Sacaba. Se tiene contemplado el apoyo de colaboración logística, técnica por la institución fundación privada de fieles Centro de Multiservicios Educativos (CEMSE), a través de un plan de trabajo hasta su fase final.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.

Artículo 283 determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Ley N° 602 de Gestión de Riesgos

Artículo 8. (ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - SISRADE). El Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, está estructurado:

a) En el ámbito territorial por:

1. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, como la instancia superior de decisión y coordinación.

2. Los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - CODERADE, en coordinación con los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - COMURADE.

3. Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - COMURADE.

Artículo 9. (CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - CONARADE).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 402/2025

III. El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, establecerá una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - CODERADES y Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres - COMURADES.

Artículo 12. (COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - CODERADE Y COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).

I. Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

II. La estructura, composición y funciones de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, serán reglamentados mediante norma departamental y municipal respectivamente, en el marco de la presente Ley y su reglamento.

Artículo 13. (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL-COED Y COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM).

I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.

II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental - COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

Artículo 26. (VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS NACIONALES).

Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, así como los planes sectoriales, deberán vincularse con el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo - SEIFD y los sistemas vigentes de gestión pública, a fin de garantizar recursos para planes y programas de gestión de riesgos.

Artículo 33. (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS).

I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de fecha 19 de julio de 2010.

Artículo 34, señala que está constituido por:

- I. Un concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014

Artículo 13, señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiente:

Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 16, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26, de la mencionada Ley, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Decreto Supremo N° 2342 Reglamento de la Ley N° 602

ARTÍCULO 18.- (IMPLEMENTACIÓN COORDINADA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. En el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 602, el nivel central del Estado coordinará con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias la implementación de los siguientes procesos:

- a. La identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en sus territorios;
- b. La reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus territorios;
- c. La atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de sus territorios;
- d. La protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 402/2025

II. En el marco del Artículo 7 de la Ley N.º 602, el nivel central del Estado coordinará con las entidades territoriales autónomas el desarrollo de los siguientes procedimientos:

- a. Normativas específicas en materia de gestión de riesgos;
- b. Articulación y coordinación con otros gobiernos departamentales y municipales e instituciones de su jurisdicción para la elaboración de los instrumentos de planificación y operativización de la gestión de riesgos;
- c. Planes de Emergencia y Planes de Contingencia, en coordinación con la sociedad civil;
- d. Difusión, educación y capacitación en la temática de gestión de riesgos con el fin de desarrollar una cultura de prevención;
- e. Simulaciones y simulacros de los Planes de Emergencia y de Contingencia;
- f. Evaluaciones de daños y análisis de necesidades en el nivel departamental con base en la información del nivel municipal aplicando metodologías, guías y manuales establecidos por el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa;
- g. Estandarización de parámetros para el establecimiento de centros de acopio de asistencia humanitaria y sistemas de almacenes a nivel departamental y municipal;
- h. Acceso e integración de la información que se genere a nivel departamental y municipal en el marco del SINAGER-SAT y sus componentes.

ARTÍCULO 32.- (PLANES DE EMERGENCIA).

I. Son instrumentos de planificación que definen el marco de actuación de las entidades del SISRADE para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales autónomas. Consiste en una propuesta normada de organización de las acciones, personas, servicios y recursos disponibles para orientar la atención de desastres y/o emergencias, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación a la comunidad y capacidad de respuesta.

II. El Plan de Emergencia determina la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir en la atención y establece el sistema de coordinación de las instituciones, los recursos y medios tanto públicos como privados necesarios para cumplir el objetivo propuesto.

III. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, elaborará el Plan Nacional de Emergencia con la participación de los sectores del nivel central del Estado, gobiernos autónomos departamentales y municipales en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

VII. Los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias podrán elaborar sus respectivos planes de emergencia departamental y municipal, según corresponda, tomando como referencia al Plan Nacional de Emergencia y con el apoyo técnico de los CODERADE o COMURADE del departamento o municipio.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



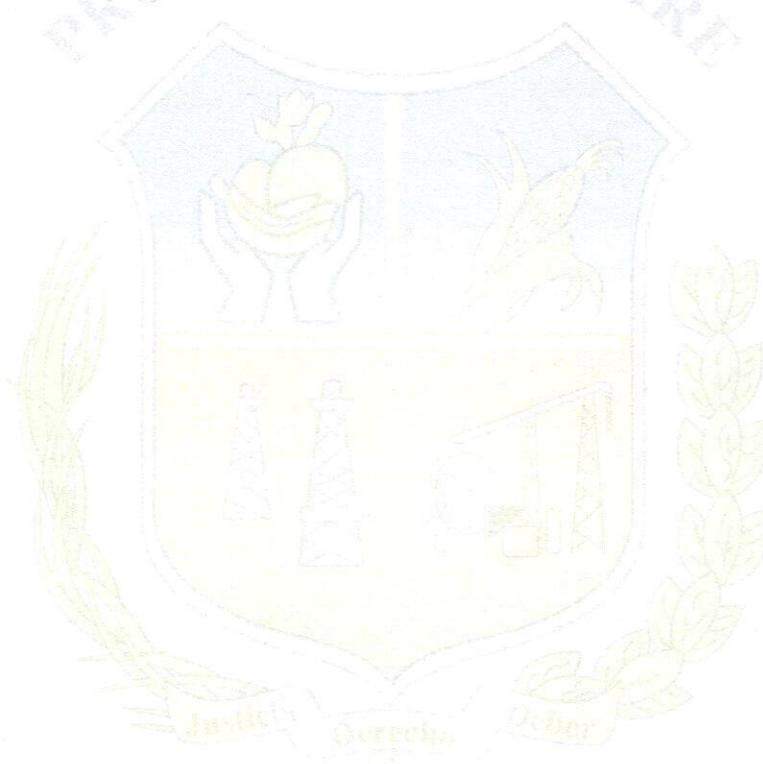
Ley Municipal N° 402/2025

VIII. Los gobiernos de las autonomías indígena originario campesinas, en el marco de sus competencias, podrán formular sus planes de emergencia acorde con el manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

Ley Departamental N° 1010 de Gestión del riesgo de Desastres del Departamento de Cochabamba

Que tiene por objeto regular el marco institucional y operativo para la Gestión del Riesgo en el Departamento de Cochabamba, a través de la reducción del riesgo y la atención de emergencia o desastres, como componentes principales.

La Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

EL H. CONCEJO EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SACABA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto regular y definir el marco jurídico y competencial de la Gestión de Riesgos en el Municipio de Sacaba, aplicando medidas efectivas de Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) y Atención de Desastres y Emergencias (ADE).

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). - La finalidad de la presente Ley Municipal es fortalecer la intervención del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la gestión de riesgos, fundamentalmente en la protección de la vida, de la naturaleza, los bienes y el entorno de la población, asimismo desarrollar la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados en el Municipio.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal está respaldada por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ✓ Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez".
- ✓ Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- ✓ Ley N° 602, de 14 noviembre 2014, de Gestión de Riesgos.
- ✓ Decreto Supremo N° 2342 de 29 abril de 2015.
- ✓ Ley Departamental N° 1010, de 20 de abril del 2021, de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cochabamba.
- ✓ Ley Municipal N° 078/2017, de 21 de abril de 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS). - Para los efectos de la presente Ley Municipal se adoptan los siguientes principios acordes a los establecidos en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, y la Ley departamental N° 1010 de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cochabamba:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 402/2025

- a) Atención Prioritaria a Población Vulnerable. - La atención en situaciones de emergencias y/o desastres, debe ser prioritaria a mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condiciones de enfermedad y personas con discapacidad.
- b) Protección en la Acción Humanitaria. - Velar los derechos a las personas afectadas por las emergencias o desastres, de vivir con dignidad, recibir asistencia humanitaria, protección y seguridad. Para lo cual se debe evitar exponer a las personas a daños adicional como resultado de las acciones; velar por que las personas tengan acceso a una asistencia imparcial; proteger a las personas de daños físicos y psíquicos y ayudar a las personas a reivindicar sus derechos.
- c) Subsidiariedad. - Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varios distritos y/o comunidades fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel departamental y central del Estado.
- d) Solidaridad. - En todos los niveles del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba deberán priorizar el trabajo solidario responsable con la finalidad de dar un servicio óptimo en el manejo del riesgo, así como en las instituciones públicas y privadas en razón de un evento adverso deberán facilitar y prestar ayuda en la medida de sus posibilidades priorizando un trabajo conjunto entre todos los actores.
- e) Acción Permanente. -La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos.
- f) Cultura de la Prevención. -La cultura de la prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado por la sociedad, caracterizado por la práctica de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar los efectos, además de reducir las vulnerabilidades.
- g) Acceso de difusión de información. - Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como las acciones que se ejecutaran.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación de la presente Ley Municipal, los conceptos enunciados a continuación se entenderán de la siguiente manera:

- a) ALERTAS. - Situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias.
- b) AMENAZA. - Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región.
- c) BÚSQUEDA. - Planes y acciones dirigidas a encontrar personas durante y después de un evento adverso, y/o aquellas personas que se encuentren declaradas desaparecidas.
- d) CAPACITACIÓN. - Actividades y acciones dirigidas a establecer y generar





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

conocimiento.

- e) DESASTRE. - Escenario de grave afectación y/o daño directo a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad o región afectada.
- f) EVACUACIÓN. - Planes y acciones que permiten retirar personas y sus medios de vida como medida preventiva antes y durante un evento adverso.
- g) EMERGENCIA. - Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana(antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee.
- h) GESTION DEL RIESGO. - Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.
- i) PROTOCOLOS. - Son acciones sistematizadas que permiten una secuencia ordenada, tienen como finalidad evitar desacuerdos.
- j) RESILIENCIA. - Capacidad de Sistema de Vida y sus componentes para anticipar, absorber, adaptarse o recuperarse de los efectos de un evento adverso de forma oportuna y eficiente, incluso velando por la conservación, restauración o mejora de sus estructuras y funciones básicas esenciales.
- k) RIESGO. - Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada.
- l) VULNERABILIDAD. - Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas.

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO

ARTICULO 7. (ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SACABA EN GESTIÓN DEL RIESGO). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión del riesgo:



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

- a) Planificar, organizar, controlar y ejecutar acciones de gestión del riesgo en coordinación con los Ministerios, Gobernaciones, Organizaciones sociales, entidades públicas e instituciones privadas.
- b) Establecer políticas y estrategias de reducción del riesgo de desastres para la incorporación en los procesos de planificación e inversión pública, y atención de emergencias y/o desastres.
- c) Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
- d) Generar, sistematizar, analizar y administrar la información sobre gestión del riesgo, la cual debe ser compartida digitalmente con la población y con el SINAGER del Viceministerio de Defensa Civil.
- e) Conformar, activar y dirigir el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM.
- f) Conformar, y dirigir el Comité Municipal de Reducción del Riesgo y Atención de Desastre COMURADE.
- g) Organizar y Coordinar los Equipos de Primera Respuesta para la atención inmediata a contingencias.
- h) Establecer e implementar el Sistema de Alerta Temprana del Municipio de Sacaba, a través del Centro de Monitoreo Municipal en materia de Gestión del Riesgo.
- i) Incorporar recursos necesarios para la prevención y atención de desastres y/o emergencias.
- j) Promover la identificación y conocimiento del riesgo en los ámbitos sectorial y territorial del Municipio de Sacaba.
- k) Establecer estrategias de incentivo para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el Municipio.
- l) Formular e implementar acciones de capacitación, sensibilización y concientización en gestión de riesgos.
- m) Establecer mecanismos de apoyo inmediato y asistencia humanitaria a la población afectada o damnificada priorizando la protección de la vida y población vulnerables



CAPÍTULO II

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)

ARTÍCULO.8 (COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE)

- I. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), será la instancia máxima de toma de decisión en Gestión del Riesgo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, encargado de autorizar, aprobar, recomendar y coordinar acciones de Gestión de Riesgos, en RRD y ADE, también tiene atribución en identificación y conocimiento del riesgo y protección financiera.
- II. La Organización y Funcionamiento del COMURADE será establecido a través de un



Ley Municipal N° 402/2025

reglamento aprobado mediante resolución del mismo.

ARTÍCULO.9 (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE)

- I. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), será presidido por la Alcaldesa o el Alcalde y estará conformado por las siguientes instancias:
 - a) La Alcaldesa o Alcalde presidirá el Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastre.
 - b) Secretaria o Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial
 - c) Secretaria o Secretario Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo
 - d) Secretaria o Secretario Municipal de Infraestructura y Servicios
 - e) Secretaria o Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral
 - f) Secretaria o Secretario Municipal de Finanzas y Administración
 - g) Secretaria o Secretario Municipal de Salud
 - h) Jefa o Jefe de la Jefatura de Gestión de Riesgos
- II. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, de acuerdo a la naturaleza y efectos del desastre y/o emergencia, podrá convocar a otras Direcciones/Unidades y a un representante del Honorable Concejo Municipal de Sacaba.
- III. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, podrá convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias que representan a poblaciones vulnerables, vinculadas con la gestión de riesgos.
- IV. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, ejecutará las decisiones recomendadas y lideradas por la secretaria técnica y será el brazo técnico operativo y de coordinación permanente con las distintas Secretarías, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO.10 (ATRIBUCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE)

El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer políticas y estrategias sobre gestión de riesgos, con base en el diagnóstico de riesgos expresados en el mapa de riesgos y de recursos financieros y humanos, el marco de Sendai y las normas esfera.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias para temas relacionados con la gestión de riesgos.
- c) Recomendar a la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la declaratoria de situación de alerta, situación de desastre o emergencia municipal.
- d) Generar y aprobar mecanismos de acceso y uso de recursos del Fondo para la



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – FORADE.

- e) Autorizar apoyo y solicitar apoyo con recursos humanos o logísticos a otros municipios que soliciten, en casos de eventos adversos.
- f) Establecer mecanismos de sistemas de alerta temprana, elaborados y administrados por la población local.
- g) Establecer mecanismos de financiamiento para la reducción de riesgos y la atención de desastres y/o emergencias.
- h) Aprobar reglamentos del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, Sistema de Alerta Temprana, Plan Municipal de Gestión del Riesgo, Planes de Emergencia y Contingencia, Estrategias, y otros en materia de gestión del riesgo a través de resoluciones.

CAPITULO III

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (COEM)

ARTICULO 11 (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM)

- I. Es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, OTBs, juntas vecinales y comunidades del Municipio de Sacaba, para llevar adelante acciones de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, ante de un evento adverso, con el fin de minimizar los impactos negativos del mismo.
- II. El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, será presidido por la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, siendo responsable de la coordinación técnica la Jefatura de Gestión de Riesgos de acuerdo a sus competencias.
- III. La Jefatura de Gestión de Riesgo, elaborará y actualizará el reglamento de organización y funcionamiento del COE-M, que será aprobado por el COMURADE.

CAPITULO IV

COMITÉ DE REDUCCION DEL RIESGO MUNICIPAL (CRRM)

ARTÍCULO 12. (COMITÉ DE REDUCCIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL CRRM)

- I. Es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, OTBs, juntas vecinales y comunidades del municipio de Sacaba, para llevar adelante acciones de prevención, mitigación y recuperación, con el propósito de fortalecer una cultura de prevención.
- II. El Comité de Reducción del Riesgo Municipal, será liderado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- III. La instancia de Gestión de Riesgo elaborará y actualizará el reglamento de organización y funcionamiento del CRRM, que será aprobado con Resolución COMURADE





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

TÍTULO III

TRANSVERSALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 13 (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN). - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgo como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones, recursos técnicos y financieros para este fin en sus planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 14 (GESTIÓN DE RIESGOS EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL). A partir de las directrices emanadas por el nivel Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba según las direcciones correspondientes deberá considerar:

- I. Incorporar parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, franjas de seguridad, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y/o rural.
- II. Establecer en coordinación con el responsable de la Unidad funcional de Gestión de riesgos, medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizará estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida.
- III. Elaborar normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros.
- IV. El emplazamiento de obras de infraestructura en sectores críticos o vulnerables, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados.

CAPÍTULO II

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES

ARTÍCULO 15. (ALERTAS)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, emitirá alertas de acuerdo a la proximidad y/o probabilidad de ocurrencia de eventos adversos, según la magnitud y el impacto de daños y pérdidas que se puedan generar, mismas que puedan conllevar a situaciones de emergencia y/o desastre. La clasificación de alertas serán las mismas que las establecidas en la Ley N° 602.
- II. La declaratoria de alerta emitida por la Alcaldesa o Alcalde como presidente del COMURADE, permitirá realizar acciones de preparación o respuesta anticipadas a la afectación por un evento adverso o podrá ser un instrumento para la declaratoria de situación de emergencia.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 402/2025

- III. La Jefatura de Gestión de Riesgos elaborará y actualizará el reglamento del Sistema de Alerta Temprana, misma que deberá ser aprobada mediante resolución COMURADE.

ARTÍCULO 16 (RESPUESTA A EVENTOS ADVERSOS)

- I. Cuando las capacidades de las comunidades o población sean sobrepasadas, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba generará mecanismos de ayuda de acuerdo a sus posibilidades de manera oportuna.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Jefatura de Gestión de Riesgos realizará el apoyo a la población afectada o damnificada, de acuerdo a sus competencias, procedimientos o protocolos establecidos.
- III. El apoyo por desastres o emergencias de otros niveles del Estado o agencias de cooperación al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá ser coordinado con la Jefatura de Gestión de Riesgos.
- IV. La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) establecido por el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) será el formulario oficial para el reporte e información de la afectación por eventos adversos.
- V. Cuando soliciten apoyo otros municipios por eventos adversos, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá realizar la ayuda con recursos humanos o logísticos, previo requerimiento e informe de disponibilidad de la UGR y autorización del COMURADE.

ARTÍCULO 17 (DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde del Municipio de Sacaba, mediante Decreto Municipal, declarará emergencia municipal, previa recomendación del COMURADE que deberá estar sustentado con informe técnico, legal y financiero, cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

ARTÍCULO 18 (DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL). Se declara situación de desastre municipal mediante Ley Municipal, la que será tratada de ser necesario en sesión extraordinaria, previa recomendación del COMURADE que deberá estar sustentado con informe técnico, legal y financiero, cuando la magnitud del evento adverso cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá de otros niveles del Estado, quien previa evaluación definirá su intervención.

ARTÍCULO 19 (RETORNO A LA NORMALIDAD). El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia, se realizará mediante el instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.

TÍTULO IV

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 402/2025

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 20 (PROGRAMACIÓN DE RECURSOS). El Ejecutivo Municipal preverá en los Planes Operativos Anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la Gestión de Riesgos, de los recursos de Coparticipación Tributaria o su equivalente con otra fuente de financiamiento según la emergencia y Planes de Contingencia.

ARTÍCULO 21 (ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - FORADE)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba gestionará los recursos del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - FORADE, con la finalidad de financiar programas y proyectos de Gestión del Riesgo.
- II. La gestión, ejecución y descargo de recursos del FORADE se basará a los lineamientos establecidos por el ente rector.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN ANTE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

ARTÍCULO 22 (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)

- I. Una vez emitida la declaratoria de Desastre y/o Emergencia Municipal, conforme a las previsiones de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente, mediante reglamento específico, el cual se utiliza cuando existen las declaratorias.
- II. La contratación de bienes y servicios por desastre y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

ARTÍCULO 23 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). La Declaratoria de Desastres y/o Emergencias permite al ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO V

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ALERTA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I

SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ALERTA

ARTÍCULO 24 (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y ALERTA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba aplicará mecanismos de coordinación y articulación con el Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres del Viceministerio de Defensa Civil.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba establecerá convenios



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 402/2025

interinstitucionales o acuerdos intergubernativos, de apoyo en la gestión del riesgo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Ejecutivo Municipal, convocará a la conformación y constitución del COMURADE, debiendo establecer en su primera reunión su reglamento y los instrumentos necesarios para su funcionamiento en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ley.

Segunda. - El Ejecutivo Municipal, mediante las unidades técnicas, elaborará los reglamentos de organización y funcionamiento del COEM, actualización de mapas de riesgo aprobados por el COMURADE, en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley.

Tercera. - El Ejecutivo Municipal mediante la unidad correspondiente, deberá remitir cada tres (3) meses un Informe al Legislativo Municipal, respecto al cumplimiento de la presente Ley Municipal.

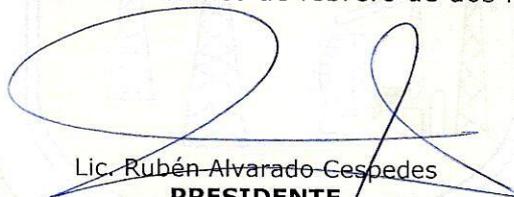
Cuarta. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

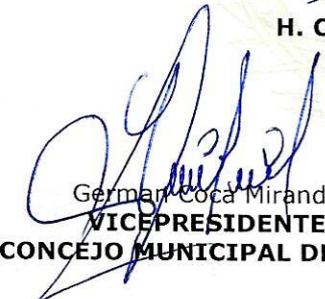
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.


Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Fideia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Polcarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 402/2025

Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

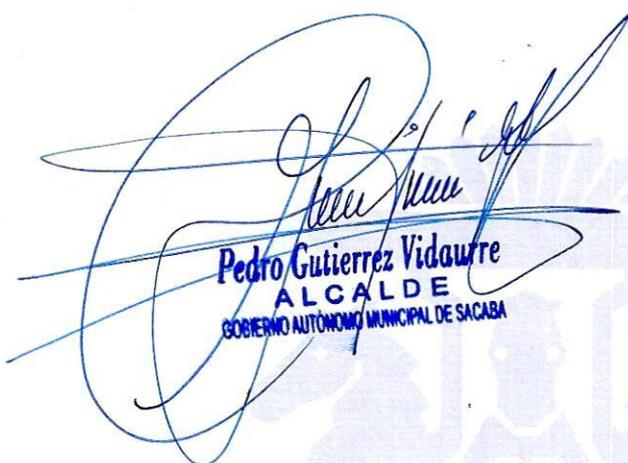


A, 14 de febrero de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor